



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030 -2018/DP

Lima, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 0116-2018-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 345-2018-DP/PAD y N° 1019-2018-DP/OPPRE, relacionados con la emisión de la resolución que designe al jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas y se encargue el puesto de Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2018/DP se designó al señor José Carlos Requena Canchanya en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía, en la Plaza N° 028, con Nivel y Categoría D7-C y mediante Resolución Administrativa N° 011-2018/DP-PAD se le encargó el puesto de Jefe de Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 271, a partir del 8 de febrero de 2018;

Que, por otro lado, según documentos de visto, se solicita y sustenta la designación del abogado Jesús Rolando Luque Mogrovejo en el cargo de confianza de Jefe de Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas así como encargarle el puesto de Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, con Plaza N° 266, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 11 de junio de 2018; acción de personal que requiere dar por concluido el encargo previo del puesto materia de designación y que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, otorgada mediante el Memorando N° 1019-2018-DP/OPPRE;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, lo que es concordante con lo establecido por el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, dispone que el ingreso de personal que ocupe cargos de confianza se efectuará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, según lo establecido por el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el ingreso de personal en el Sector Público se autoriza para los cargos de





Defensoría del Pueblo

confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, es una función del Defensor del Pueblo designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, respecto del encargo de puesto, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP, se establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y su numeral e.1) dispone que el encargo de puesto es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular;

Que, en el numeral e.3) del artículo 58° de la misma norma se señala que corresponde al Defensor del Pueblo la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días, en el caso del/ de la Primer/a Adjunto/a y los directivos de nivel D8-B;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado **Jesús Rolando LUQUE MOGROVEJO** en el cargo de confianza de Jefe de Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas, en la Plaza N° 271, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 11 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al abogado **Jesús Rolando LUQUE MOGROVEJO** el puesto de Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 266, a partir del 11 de junio de 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

